

ACUERDO para la creación de un Colegio Doctoral Tordesillas (CDT)

PREÁMBULO

En el ámbito de los estudios de Posgrado, en general, y de Doctorado, en particular, y con el objeto de crear y desarrollar la colaboración académico-científica entre equipos de investigación o departamentos de diversas instituciones del Grupo Tordesillas (GT), así como facilitar la movilidad de sus estudiantes y profesores, se ha desarrollado un concepto, ya existente y conocido en el contexto internacional, los Colegios Doctorales Tordesillas (CDT).

Este tipo de asociación de instituciones fue creada con el objetivo de cubrir, entre otras actividades y en materias específicas, la movilidad formativa y de investigación de estudiantes, la Co-tutela de Tesis Doctorales y el desarrollo de Doctorados Conjuntos o Múltiples, en temas específicos y de relevancia actual.

Para todos los efectos, el concepto de un Colegio Doctoral Tordesillas (CDT) y para cualquier temática determinada fue definido como:

“Una asociación voluntaria de universidades pertenecientes al GT – abierta a otras organizaciones gubernamentales o empresariales – que, regidas por un Convenio Marco, aprobado por el GT y desarrolladas particularmente en su Acuerdo Específico, desea desarrollar actividades de Posgrado y/o Doctorado en programas conjuntos de Posgrado de excelencia, comprometiéndose a una coordinación única en los necesarios complementos formativos y líneas de investigación”.

En la actualidad, se encuentran en funcionamiento diez Colegios Doctorales Tordesillas, que son:

CDT de Enfermería – Coordinado por la Universidad Federal del Estado de Rio de Janeiro (UNIRIO), y con la participación de la Universidad de Brasilia, la Universidad Federal Fluminense, la Universidad Federal de Goiás, la Universidad Federal de Minas Gerais, la Universidad Federal de Paraná, la Universidad Federal de Pernambuco, la Universidad Federal de São Carlos, la Universidad de Castilla-La Mancha, la Universidad de Granada, la Universidad de Oviedo, la Universidad de Valladolid, la Universidad de Aveiro y la Universidad de Minho.

CDT en Ciencias Ambientales y Alteraciones Globales – Coordinado por la Universidad de Aveiro y con la participación de la Universidad Federal de Goiás y la Universidad de Castilla-La Mancha;

CDT de Psicología de las Organizaciones, del Trabajo y de los Recursos Humanos – Coordinado por la Universidad de Sevilla y con la participación de la Universidad de Brasilia, la Universidad Presbiteriana Mackenzie, la Universidad de São Paulo, la Universidad de Málaga, la

Universidad de Valencia, la Universidad de Coimbra y el Instituto Universitario de Lisboa (ISCTE-IUL;

CDT de Ingeniería de Organización – Coordinado por la Universidad de Valladolid y con la participación de la Universidad Pontificia Católica de Río de Janeiro, la Universidad de Vale do Rio dos Sinos, la Universidad de Sevilla, la Universidad de Lisboa, la Universidad de Miño y la Universidad de Oporto;

CDT de Física - Coordinado por la Universidad de Sevilla y con la participación de la Universidad de Granada, de la Universidad de Lisboa, de la Universidad Federal de Minas Gerais, de la Universidad Federal Fluminense y de la Universidad de São Paulo;

CDT de Lenguas, Sociedades y Culturas - Coordinado por la Universidad Presbiteriana Mackenzie y con la participación de la Universidad de Salamanca, de la Universidad de Minho, Universidad de Granada y de la Universidad de Oporto;

CDT de Salud Pública e Historia de la Ciencia – Coordinado por la Universidad Miguel Hernández y con la participación de la Universidad de São Paulo y de la Universidad de Oporto;

CDT de Ciencia e Ingeniería de Materiales – Coordinado por la Universidad de Coimbra y con la participación de la Universidad Federal de São Carlos y de la Universidad de Sevilla;

CDT de Ciencias Jurídicas – Coordinado por la Universidad de Huelva y con la participación de la Universidad Federal de Paraná y de la Universidad Nova de Lisboa;

CDT de Psicología de la Educación – Coordinado por la Universidad de Barcelona y con la participación de la Universidad de Brasilia, de la Universidad Federal de São Carlos, de la Universidad Federal de ABC, de la Universidad Estadual Paulista, de la Universidade Federal de Piauí y de la Universidad de Oporto.

La creación y funcionamiento de los CDT tiene como base el Acuerdo para la Creación y Funcionamiento de los Colegios Doctorales Tordesillas, aprobado por la Asamblea General del Grupo Tordesillas, reunida el 22 de noviembre de 2016 en la Universidad Federal de Pernambuco. Teniendo este acuerdo una vigencia de cinco años, es necesario proceder a su renovación.

En este ámbito, se propone a la Asamblea General del Grupo Tordesillas, reunida el 8 de noviembre de 2022 en la Universidad Miguel Hernández, la aprobación del presente Acuerdo para la Creación y Funcionamiento de los Colegios Doctorales Tordesillas (CDT).

Los representantes de los Rectores de las Universidades del Grupo Tordesillas, reunidos el 8 de noviembre de 2022 en la Universidad Miguel Hernández acuerdan los términos del presente Acuerdo:

El propósito de este Acuerdo es la definición de los principios básicos que permitan la libre participación de instituciones de Brasil, España y Portugal que, perteneciendo al GT, deseen desarrollar actividades académicas dirigidas a la realización conjunta de Posgrado por instituciones de los tres países, siempre en armonía con sus normativas y regulaciones nacionales.

El ámbito general de actuación se define a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO: Naturaleza de los CDT dentro del GT

Se reconoce la necesidad de fomentar el agrupamiento de las actividades de Posgrado y Doctorado de estudiantes, investigadores y profesorado de las instituciones del GT en CDTs interuniversitarios y tri-nacionales con el fin de mejorar las capacidades y el alcance de un programa propio en los siguientes aspectos:

- La Internacionalización de la educación de Posgrado para los estudiantes;
- El desarrollo de actividades académicas en una escala multicultural;
- La generación de una masa crítica que evite que los jóvenes investigadores se encuentren relativamente aislados en algunas disciplinas;
- La mejora de la calidad de los estudiantes y de la estructura académica de los programas;
- El aumento de la productividad y del rendimiento de los programas en resultados de investigación;
- El incremento de la atención de las organizaciones internacionales demandantes de investigadores;
- La promoción del intercambio y de la producción conjunta por parte de los investigadores que trabajan en áreas afines o complementarias;
- Y el fomento de la creación de consorcios para otras actividades universitarias.

Cualquier CDT desarrollado dentro del GT estará siempre constituido por al menos una institución del GT de Brasil, España y Portugal y podrán existir tantos como el libre asociacionismo de las universidades lo consideren y el Comité Ejecutivo del GT lo permita. La creación de un CDT dentro del GT se desarrollará por medio de un Acuerdo Específico entre las partes.

El Comité Ejecutivo está compuesto por los representantes de la universidad que preside, tanto la presente como la futura, por las 3 coordinaciones: la brasileña en UNIRIO, la portuguesa en la Universidad de Lisboa y la española en la Universidad de Valladolid, que además es la Secretaría permanente del GT.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tipos de actividades de un CDT

Considerando y respetando siempre la normativa para el Posgrado de cada país y enunciando brevemente, de menor a mayor grado de compromiso, las actividades propias de cualquier CDT, en función de su alcance desde el punto de vista del estudiante, se considerarán las siguientes actividades:

- Estancias de formación con reconocimiento académico e investigación (sin que dé lugar a diploma o certificado oficial) y organización conjunta de actividades formativas, potenciando aquellas que puedan realizarse on-line;
- Co-tutela académica de Tesis (un diploma por cada universidad);
- Publicación conjunta de resultados de investigación;
- Diploma Conjunto en temas específicos (un diploma por todas las universidades).

Estas actividades no deben ser consideradas como un paquete único e indivisible para poner en marcha un CDT sino, que de forma gradual y en función, bien de las normativas nacionales o bien de la voluntad de las instituciones socias, se acometerán paso a paso. En concreto, las instituciones firmantes pueden participar, con mayor o menor intensidad o grado de involucración, en las actividades fundamentales de un programa de Posgrado como son sus ciclos formativos o estancias de investigación.

ARTÍCULO TERCERO: Responsabilidades de las instituciones inscritas en un CDT

Una vez más, con el respeto pertinente a las correspondientes normativas nacionales que regulen los aspectos de financiación y asociacionismo con instituciones extranjeras en programas de Posgrado, las implicaciones del asociacionismo voluntario han de ser obligatoriamente estructurales en la concepción de cualquier CDT y han de proponer soluciones comunes en las componentes académica y administrativa para todos los participantes de ese CDT. En particular, los Acuerdos Específicos que regulen los programas de estudio e investigación temáticos que formen parte de cualquier CDT tienen que dar respuesta al menos a los siguientes asuntos:

- Asuntos académicos: se tratará de establecer criterios comunes y ajustados a las normativas nacionales – para todo el proceso formativo y de investigación de los estudiantes, en al menos:
 - La admisión al programa, asignación de tutor e itinerario formativo para cada estudiante.
 - Los requisitos de excelencia para los directores de tesis y criterios de calidad para la autorización de la defensa de las tesis.
 - Los criterios de movilidad internacional de los programas, para nombramiento de los tribunales y el lugar de la defensa.
- Asuntos administrativos:

- La matrícula académica del estudiante, valores de las tasas, lugar de pago, exención de las mismas, etc.
- Criterios para la expedición del título (doble, conjunto...), seguros médicos, visados y alojamientos, etc.

ARTÍCULO CUARTO: Condiciones mínimas para la creación de un CDT

El hecho de ser aceptado como un nuevo CDT dentro del GT obliga a cumplir un conjunto de requisitos mínimos, que son los siguientes:

- El CDT debe integrar obligatoriamente programas de Doctorado ya existentes en las instituciones participantes.
- Adicionalmente podrán también estar asociados a programas de Master ya existentes;
- Los programas de Doctorado han de contar con al menos una universidad del GT de cada uno de los tres países del GT (Brasil, España y Portugal);
- Cada programa responde a intereses comunes de las instituciones libremente asociadas que serán recogidos en su Acuerdo Específico y que cumplirán los requisitos generales de este Acuerdo Marco;
- Estos programas, según los Acuerdos Específicos, estarán abiertos a la inclusión de otros miembros del GT o de miembros externos (universidades u otro tipo de organizaciones). Serán los miembros del programa los que regulen el acceso de nuevos miembros, siempre y cuando éstos presenten por escrito el compromiso de acatar las normas generales de este Acuerdo y del Acuerdo Específico;
- Cada programa será liderado por una universidad elegida de entre y por los participantes;
- El Acuerdo Específico desarrollará, obligatoriamente, los aspectos administrativos, económicos y académicos del programa;
- El programa deberá además integrar la producción y facilitar la disponibilidad a las diferentes universidades del GT, de los contenidos pedagógicos on-line o de los cursos en formato e-learning sobre temáticas específicas asociadas al dominio científico del CDT.

Además, las instituciones participantes se comprometen a exigir los siguientes mínimos:

- a) Para el supuesto de sólo movilidad académica sin derecho a la obtención de un diploma oficial:
 - Para estudiantes, la duración mínima de la estancia formativa será de un semestre con reconocimiento académico;
 - Las estancias de investigación de profesores e investigadores tendrán una duración mínima de un mes;
 - Tener un sistema de acogida e integración para los alumnos extranjeros;
- b) Con respecto a las Co-tutelas se exigirá:

- Al menos dos directores pertenecientes a instituciones diferentes del CDT, que definan conjuntamente el plan de actividades del estudiante;
- Períodos de formación y de investigación compartidos;
- Estancia de investigación en centros del CDT distintos al del propio estudiante superior a 9 meses y respetando las normativas propias de cada institución;
- Producción de publicaciones científicas resultantes de las actividades de investigación conjunta en revistas internacionales de referencia en el área de ese CDT en concreto, integrando autores de diferentes instituciones pertenecientes al CDT;
- Tribunales mixtos, definidos conjuntamente;
- Atribución de doble grado o diploma conjunto;
- Las tasas de inscripción y el procedimiento de pago de las mismas se detallará en el Acuerdo Específico.

En cualquier caso, se recomienda que las actividades conjuntas desarrolladas en el ámbito del Acuerdo Específico por los integrantes de un CDT estén en consonancia con aquellas exigencias mínimas de programas internacionales de financiación de actividades conjuntas de Doctorado.

ARTÍCULO QUINTO: Aprobación de un nuevo CDT dentro del GT

La aprobación de un CDT se tomará tras la presentación de propuestas del Acuerdo Específico que constituye la base del trabajo del CDT. Las propuestas se enviarán a la Presidencia en curso del GT, que lo remitirá a la valoración por parte del Comité Ejecutivo para su aprobación final y conocimiento del resto de los integrantes del GT. El Comité Ejecutivo tendrá un plazo máximo de tres meses para responder afirmativa o negativamente a la creación de un CDT.

La aprobación de un CDT no implica ningún compromiso de financiación por parte del GT.

ARTÍCULO SEXTO: Financiación del CDT

Las actividades de los CDTs deberán ser autofinanciadas a través de recursos o medios propios, proyectos y colaboraciones con entidades terceras.

De acuerdo con la capacidad financiera del GT, el Comité Ejecutivo del GT decidirá el lanzamiento de concursos para financiar el funcionamiento de CDTs. El lanzamiento de estos concursos se hará por medio de convocatorias, donde se definirán los plazos para el concurso así como los montantes de financiación de que se disponen y las condiciones en las que se puede utilizar esa financiación. La selección de los CDTs a financiar dependerá del alcance del proyecto, el plan de los trabajos propuestos, el uso que se aplique a la financiación y los resultados esperados en cuanto a publicaciones, contenidos pedagógicos on-line o de cursos en formato e-learning y co-tutelas a efectuar. Serán aceptados a concurso los CDT ya existentes o propuestas de nuevos CDTs en cuanto al concurso de financiación se refiere. El

Comité Ejecutivo tiene un plazo máximo de tres meses para la publicación de los resultados de los concursos de financiación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Información

Las instituciones pertenecientes al GT darán publicidad a las Convocatorias para la financiación de los CDTs. Los CDTs aprobados serán publicitados en las diferentes instituciones del GT para que los estudiantes y académicos tengan la oportunidad de participar en ellos siempre que se cumplan las normativas y regulaciones nacionales específicas de los mismos. Todos los Acuerdos Específicos se divulgarán en el página oficial del GT (www.grupotordesillas.net) . La Universidad de Valladolid, como Secretaría Permanente del GT, recibirá obligatoriamente una copia de todos los Acuerdos Específicos que se desarrollen en un CDT dentro del marco de este Acuerdo. Todos los resultados asociados a CDTs financiados deberán hacer referencia explícita al apoyo del GT, así como a las entidades financiadoras del GT que posibilitan esa financiación.

ARTÍCULO OCTAVO: Extinción de un CDT

En el caso de ausencia comprobada de actividad de un CDT por un periodo superior a un año, el Comité Ejecutivo, una vez escuchada la coordinación del CDT, puede decidir la extinción del mismo.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia del acuerdo

Este Acuerdo tiene una vigencia de cuatro años desde la fecha de su aprobación, el 8 de noviembre de 2022 en el XXI Encuentro de Rectores del GT en la Universidad Miguel Hernández.

ARTÍCULO DÉCIMO: Soluciones y controversias

En el supuesto caso de que alguna controversia o desacuerdo no pueda ser resuelto de manera amistosa, el asunto será sometido a arbitraje. Los firmantes involucrados en el desacuerdo nominarán a una universidad del GT para un jurado deliberante que estará formado por las instituciones nominadas y la Presidencia en curso. El resultado de la controversia siempre se alcanzará por consenso.

Existen originales de este Acuerdo Marco en los idiomas español y portugués.